



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública:	16 de octubre de 2024.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:	Décima Sesión Ordinaria 24 de octubre de 2024.
Área:	Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones
Información clasificada como confidencial:	<p>Primer Convenio Modificatorio al contrato DAGA/106/2024, correspondiente a la contratación para realizar la "Jornada Vacacional de Verano 2024" destinado a los hijos de los trabajadores, jubilados y pensionados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C."</p> <p>Se eliminan los siguientes datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.
Fundamento legal:	Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:	Unidad de Administración
Nombre y firma del titular del área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Nombre y firma de quien clasifica:	 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/106/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **DAGA/106/2024**, PARA LA **“CONTRATACIÓN PARA REALIZAR LA “JORNADA VACACIONAL DE VERANO 2024” DESTINADO A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.”**, EN ADELANTE **“EL SERVICIO”**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **“BANOBRAS”**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA **“MAMA FARFALLA, S. DE R.L. DE C.V.”**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA ADRIANA VIVEROS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de mayo de 2024, **“LAS PARTES”** celebraron el contrato **DAGA/106/2024**, cuyo objeto consiste en la **“Contratación para realizar la “Jornada Vacacional de Verano 2024” destinado a los hijos de los trabajadores, jubilados y pensionados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.”**, con una vigencia del 29 de julio de 2024 hasta el 16 de agosto de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **“CONTRATO”**.

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del **“CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

III. A efecto de incrementar el monto máximo del contrato de los servicios prestados, **“BANOBRAS”** a través de su área requirente, con oficio número DRH/191000/1346/2024 de fecha 29 de julio de 2024, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su consentimiento para la modificación de **“EL CONTRATO”** incrementando el monto máximo del servicio, para que se presten dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **“EL CONTRATO”**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha 29 de julio de 2024.

DECLARACIONES

I. **“BANOBRAS”** declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“BANOBRAS”**, en lo sucesivo las **“POBALINES”**, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/106/2024

██████████, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el C.P. ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS con R.F.C. ██████████ con el apoyo de la Subgerente de Gestión de Servicio Administrativo, la LICENCIADA ANA ELENA ISABEL OBREGÓN PONCE, quien será la servidora pública encargada de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del contrato y del presente convenio modificatorio.

I.4 Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la **"LAASSP"**, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellados por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 30 de julio de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **184**, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **6529**, con cargo a la partida presupuestal número **15401**.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificatorio la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. ██████████

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. ADRIANA VIVEROS GARCÍA, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula SEGUNDA del **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/106/2024

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO**”, a efecto de ampliar el monto máximo del mismo por la cantidad de **\$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos M.N. 00/100)**, como se observa a continuación:

Dice:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII, 47, de la “**LAASSP**”, y 85 del **RLAASSP**, por la prestación de “**EL SERVICIO**”, “**BANOBRAS**” ejercerá un monto mínimo de **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo de **\$696,000.00 (Seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$825,000.00 (Ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$132,000.00 (Ciento treinta y dos peso 00/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de **\$957,000.00 (Novecientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**.

De conformidad con lo ofertado por “**EL PROVEEDOR**”, el precio unitario por semana para el presente “**SERVICIO**” es el siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA (A)	CANTIDAD MÁXIMA (B)	PRECIO UNITARIO POR SEMANA (C)	PRECIO POR 3 SEMANAS (C X 3) (D)	MONTO MÍNIMO ANTES DE I.V.A (A X D)	MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A (B X D)
1	“JORNADA VACACIONAL DE VERANO 2024”, DESTINADO A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	80	110	\$2,500.00	\$7,500.00	\$600,000.00	\$825,000.00

Para quedar como sigue:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII, 47, de la “**LAASSP**”, y 85 del **RLAASSP**, por la prestación de “**EL SERVICIO**”, “**BANOBRAS**” ejercerá un monto mínimo de **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo de **\$696,000.00 (Seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$158,400.00 (Ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de **\$1,148,400.00 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

De conformidad con lo ofertado por “**EL PROVEEDOR**”, el precio unitario por semana para el presente “**SERVICIO**” es el siguiente:

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/106/2024

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA (A)	CANTIDAD MÁXIMA (B)	PRECIO UNITARIO POR SEMANA (C)	PRECIO POR 3 SEMANAS (C X 3) (D)	MONTO MÍNIMO ANTES DE I.V.A (A X D)	MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A (B X D)
1	"JORNADA VACACIONAL DE VERANO 2024", DESTINADO A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	80	132	\$2,500.00	\$7,500.00	\$600,000.00	\$990,000.00

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	██████████
ANA ELENA ISABEL OBREGÓN PONCE	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE SERVICIO ADMINISTRATIVO	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/106/2024

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
MAMA FARFALLA, S. DE R.L. DE C.V.	MFA1903289Z4

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

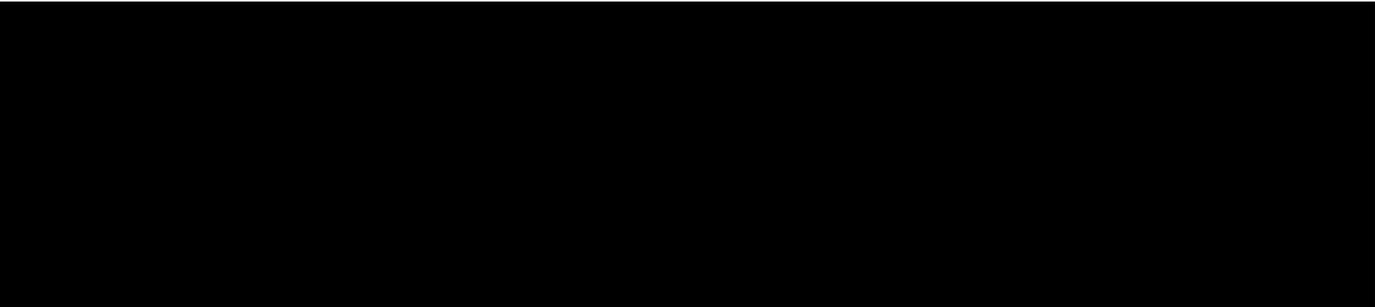
Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 06/08/2024 13:43



Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyj8FMzDt cxCvEIZdmqWf0X8cPRnx1939gOcV2Mnx+ePé / XYEZeHURRvo2bs8MuN0mCS+KMQÉZRkkRos7 / bLQ6NtCwkNbnceDvtkMO / kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwbB32HARGC36DMdIwnx6BmU8Qb2WCTpcOETgq3KOY2QJBvdOxwxk6Lzk4K6GjgPYvXW1q1 / KSD11Fo4Rp5kDPH+ACENFRPaarMLr cpUXKUHP8h16dosBpH2ccTZNAp8dTKyuQmnK6vAdbXKPni1xkN1wtgWZsJyZ /// TLnDz1f u28karis0f5sH88Ta/wUww==

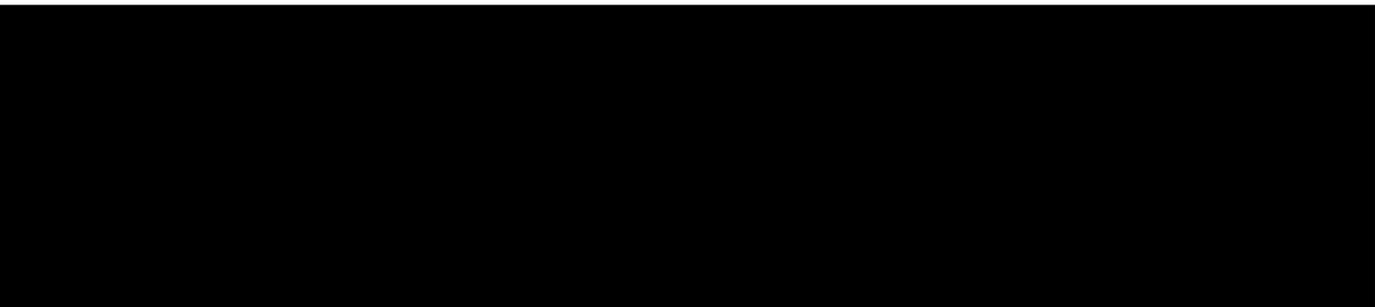
Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 06/08/2024 13:44



Firma:

W+syBTxJo9Q3hsN81Bb1N0mKYDKNIB8kCntSydQLHP5AWYh507ad4DuZYniyzebn32 / YyGTOtvSHHwJHS6sZm0xUIjaDvjSr9wJBx5JX2RrO2ZNysZ5+yUYv / ld3zt+4XM50SCeyMbovMXoZwNZc4Wy7FYSvNySvU1YdVC / DM1JbCo1pvXvqCsd9ZKXv+1AanWdvtj2TxwPVetxZeTy4Hv / eD5ouH33jcoB6L61MwR / 0e83R2g8m6P4xJDiTLmejRV1Yf3hWKYcmNOflwsGGVqkzE8vWwZmfzhd0D09csKbaJx0tXvP55u06NKiMb+TWHbsXrRDOR8LvMwv7m6dXSTA==

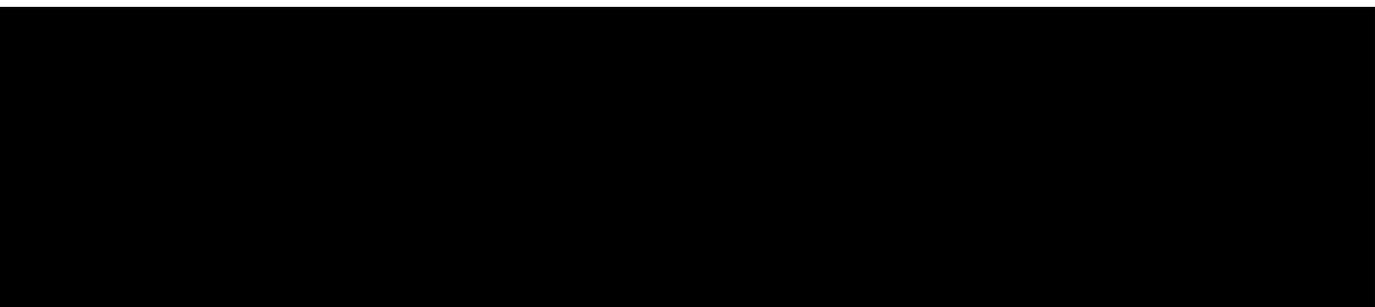
Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 06/08/2024 13:44



Firma:

DJQwFRbTQbaRjMgFQahJ26m3DRYmk7txL9ZPQqTmx7jFlwZdYqOttkfDhuS7iF8F9AvY1jMNYnKmfSXvL7osVcP2YXcY12N8RCE1VUzPpy5KD2NYS2f3jmSctMSQ/G0arBEDt3/7AntD+bCWL9PLeEGqZwpsuhWBffe6i3fp7LsYfxctWA+rIs+BZChY4Eb64JQAmJ0ywwiBeyQY082dE2rRftn3SjZcRvMZId6qXEvaFwk0jgwMu69vUU3BqRBV45prxYpv15krDAfLm5akn583KsX93N4WwK5xf0xGIsB4Z9J5BA5MqbBvK2KwdeBKtMl0sT4E1KGmWN0WzJwQ==

Firmante: MAMA FARFALLA S DE RL DE CV
RFC: MFA1903289Z4

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 07/08/2024 12:13

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
ASjQ154Bqsqk7cVGS1390Fd/pM1o+po/1Nc5TApqrMAKYh+I9o6qlotRxxgdtacM1xXfxR0XT4cJp61vSqxUjeBYKgbOdwbLwH/zD126kXmTHKI2YGmpd1GD0JeYbUAVNvASg0b6i8YbXL/NRiFM2n1C5oV0ROTvaCp4t2CgvgRXvf3T7TeKak8ZUk1dU60asL1gtOxBNmM5cwGLE8Cv6BbGrWHNdheQgIRytPVb927b0+hMFFq+Fhp0RhMUAxUH7RA56ziT2qfZGhwgyX2EmuYPQOHfBiMuisAzILBUYipgQYXAS5VBSUjnkogBF62/+DeMmgHSuntO1FM+SKWQ==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.